



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 23 de noviembre de 2018

número 94

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se revoca el nombramiento de la C. Carolina Martínez Melgar como Oficial del Registro Civil Número 31 en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y se ordena el nombramiento de nuevo Oficial. 2

CERTIFICACIONES del municipio de Arteaga Coahuila de Zaragoza. 4

ACUERDO C-231-A/2018 emitido por el H. Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho mediante el cual se determina modificar los artículos 24, 29 y 30 del Reglamento Interior de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y adicionar el artículo 30 bis en el que se establece la facultad del administrador, jefe de causas y encargado de causa, de emitir, firmar y ejecutar los acuerdos administrativos de mero trámite que se enlistan. 16

ACUERDO C-236/2018, emitido por el H. Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, por el que se determina que los asuntos en trámite del juzgado que se suprime serán competencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial del Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, en cumplimiento al acuerdo C-194/2018, dictado en fecha veintinueve de agosto del año en curso, y se modifican los puntos de acuerdo segundo y tercero de este último. 32

ACUERDO C-237/2018, emitido por el H. Congreso de la Judicatura en sesión celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, por el que se determina que los asuntos en trámite del juzgado que se suprime serán competencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, en cumplimiento al acuerdo C-193/2018, dictado en fecha veintinueve de agosto del año en curso. 38

ADENDA del Presupuesto de Egresos del municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018. 42

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos artículos 82, Fracción XVIII, 85 Tercer Párrafo, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, Apartado A, Fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 18, 21 y 23 primer párrafo, de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

### CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es un órgano cuya función es de interés público y su objeto consiste en hacer constar de manera auténtica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, las cuales tendrán las circunscripciones territoriales que se señalen por aquél, a través de la Secretaría de Gobierno.

Que en este orden de ideas, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de marzo del 2006, se creó la Oficialía del Registro Civil número 31 circunscrita en el municipio de Saltillo, posteriormente, el entonces Gobernador Constitucional, en fecha 11 de junio del 2014 designó mediante el respectivo nombramiento a la C. CAROLINA MARTÍNEZ MELGAR.

Que mediante escrito presentado ante la Dirección del Registro Civil, la titular de la Oficialía del Registro Civil número 31 de Saltillo, manifestó su voluntad de renunciar a dicho cargo.

Que asimismo, ante las oficinas de la Dirección de Registro Civil se presentó escrito signado por la C. GABRIELA SÁNCHEZ FLORES, en el que solicita ser considerada para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil en Saltillo, acompañando para tal efecto currículum vitae, de cuyo examen se concluye que reúne los requisitos previstos por los artículos 22 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en tal virtud, se estima oportuno autorizar su designación como Oficial de Registro Civil, dispensando, en ejercicio de la atribución conferida en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza la presentación de los exámenes de mérito o pruebas de aptitud, pues a juicio de este Ejecutivo del Estado existen elementos suficientes que acreditan la capacidad y profesionalismo del aspirante a oficial del Registro Civil.

Que de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 23 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Oficiales del Registro Civil serán nombrados y removidos libremente por el Gobernador del Estado, en los términos previstos por dicha ley y demás disposiciones aplicables.

Que en tal virtud, toda vez que el suscrito es competente para remover a los Oficiales del Registro Civil en el Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. CAROLINA MARTÍNEZ MELGAR COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 31 EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA Y SE ORDENA EL NOMBRAMIENTO DE NUEVO OFICIAL.**

**PRIMERO.-** Visto el escrito presentado el 23 de octubre del 2018 mediante el cual se plantea la renuncia al cargo de Oficial de Registro Civil número 31 en el municipio de Saltillo, por parte de de la C. CAROLINA MARTÍNEZ MELGAR, **SE REVOCA SU NOMBRAMIENTO.**

**SEGUNDO.-** Desígnese mediante el nombramiento respectivo a la C. GABRIELA SÁNCHEZ FLORES, como Oficial del Registro Civil para ocupar la titularidad de la Oficialía del Registro Civil que como consecuencia del presente Acuerdo quedó vacante.

**TERCERO.-** Una vez otorgado el nombramiento a que se refiere el punto de acuerdo anterior, procédase a levantar la diligencia de entrega- recepción, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 31 (treinta y uno) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor de cinco (5) días hábiles.

**CUARTO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** La Dirección del Registro Civil deberá brindar a la Oficial designada, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

**SEXTO.-** Los actos jurídicos celebrados ante la **C. CAROLINA MARTÍNEZ MELGAR** anteriores a la fecha de publicación del presente instrumento serán válidos para todos los efectos legales, quedando ésta sujeta a la Responsabilidad que pudiera devenir de los mismos.

**SÉPTIMO.-** Expídase nombramiento a favor de la **C. GABRIELA SÁNCHEZ FLORES** para ocupar la titularidad de la Oficialía del Registro Civil número 31 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Dado en la Residencia Oficial del Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de noviembre del 2018.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**ING. JOSÈ MARÌA FRASTRO SILLER**  
(RÚBRICA)



**S.R.A.A/930/2018**  
**ASUNTO: CERTIFICACIÓN**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO GABRIEL ERNESTO ORSUA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

**CERTIFICO**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este Republicano Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza; se encuentra asentada el Acta No. 019/2018, de fecha 28 de octubre de 2018, correspondiente a la primera sesión ordinaria del mes de octubre de 2018 la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

.....

5.- Aprobación del Avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre de 2018

.....

El C. Presidente Municipal; C. Everardo Durán Flores; solicita continuar con el desahogo del orden del día, informando el Secretario; Licenciado Gabriel Ernesto Orsua Martínez que el **QUINTO PUNTO** consiste en la Aprobación del Avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre de 2018.

En este apartado el C. Presidente Municipal de Arteaga; C. Everardo Durán Flores, solicitó al Licenciado Vicente Alejandro Aldape González, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública al Aprobación del dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública diera lectura al informe enviado por la tesorería municipal el cual se transcribe a continuación:

**Presidencia Municipal de Arteaga**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
 Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2018.

	MONTO
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>17,949,875.38</b>
IMPUESTOS	12,344,329.97
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	41,406.65
DERECHOS	1,968,232.08
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3,595,906.68

General Cepeda #1, Arteaga Coahuila de Zaragoza. CP 25350  
 Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 Y 4 83 05 88 [www.arteaga.gob.mx](http://www.arteaga.gob.mx)





INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>32,712,305.42</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	32,712,305.42
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>0.00</b>
INGRESOS FINANCIEROS	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00
PROVISION DE RESERVAS PARA FUTUROS DESPIDOS LABORALES	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>50,662,180.80</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>25,306,902.61</b>
SERVICIOS PERSONALES	12,877,741.88
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,240,472.26
SERVICIOS GENERALES	8,188,688.47
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>7,636,613.92</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,017,538.97
AYUDAS SOCIALES	6,430,194.95
PENSIONES Y JUBILACIONES	188,880.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
DONATIVOS	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>
PARTICIPACIONES	0.00
APORTACIONES	0.00
CONVENIOS	0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0.00</b>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	0.00
PROVISIONES	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0.00
OTROS GASTOS	0.00
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>3,331,878.28</b>
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	3,331,878.28
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>36,275,394.81</b>





RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)

\$14,386,785.99

Una vez suficientemente debatido el punto se somete a votación siendo aprobado por unanimidad y procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 119/020/2018****PRIMERO:** Se aprueba el Avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre de 2018.**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (03) tres HOJAS útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**  
**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARTEAGA**



**LIC. GABRIEL ERNESTO ORSUA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

c.c.p.- archivo





**S.R.A./929/2018**  
**ASUNTO: CERTIFICACIÓN**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO GABRIEL ERNESTO ORSUA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

**C E R T I F I C O**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este Republicano Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza; se encuentra asentada el Acta No. 018/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, correspondiente a la segunda sesión ordinaria del mes de septiembre de 2018 la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

6.- Aprobación del Informe del Primer y Segundo Trimestre de los fondos federales de Fortalecimiento e Infraestructura 2018.

El C. Presidente Municipal; C. Everardo Durán Flores; solicita continuar con el desahogo del orden del día, informando el Secretario; Licenciado Gabriel Ernesto Orsua Martínez que el **SEXTO PUNTO** consiste en la Aprobación del Informe del Primer y Segundo Trimestre de los fondos federales de Fortalecimiento e Infraestructura 2018; por lo que el C. Secretario del Ayuntamiento procedió a dar lectura a los informes enviados por la Tesorería Municipal; los cuales se transcriben a continuación:

El municipio de Arteaga, Coahuila, en cumplimiento al artículo 33 apartado B, fracción II inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y 48 de la misma, da a conocer a sus habitantes la información trimestral que se reportó a la Secretaría de Hacienda sobre el uso del recurso del FISM y FORTAMUN las aportaciones federales recibidas durante el primer trimestre del ejercicio 2018 en su portal del SFU.

**GESTIÓN DE PROYECTOS PRIMER TRIMESTRE**  
**OBRAS EN PROCESO AL 30 DE MARZO DEL 2018.**



General Cepeda #1, Arteaga Coahuila de Zaragoza, CP 25350  
 Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 Y 4 83 05 88 [www.arteaga.gob.mx](http://www.arteaga.gob.mx)





**NIVEL FINANCIERO**

Informe sobre la Situación Financiera												
ENTIDAD: Coahuila de Zaragoza												
MUNICIPIO: Arteaga												
CICLO DEL EJERCICIO: 2018												
ESTATUS DE AVANCE: Válido												
FONDO: 25-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios												
PERIODO TRIMESTRE												
Fondos/Programa	Descripción	Recurso	Reintegración	Tipo de Gasto	Partidas Clasificadoras por Objeto del Gasto	Aprobado	Modificado	Recurtido (Ministrado)	Avance Financiero			Avance (Observaciones)
									Comprobado	Devengado	Ejercido	
004	FAE Municipal y de las	0	0	01 - Gasto corriente	011 - Energía eléctrica	\$ 10,120,075.24	\$ 10,120,075.24	\$ 3,036,022.56	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
004	FAE Municipal y de las	0	0	02 - Gasto de inversión	021 - Construcción de obras para el	\$ 5,270,075.24	\$ 5,270,075.24	\$ 3,989,022.56	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00
004	FAE Municipal y de las	0	0	02 - Gasto de inversión	022 - Construcción de obras para el	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00
004	FAE Municipal y de las	0	0	02 - Gasto de inversión	023 - Otras construcciones de tipo	\$ 950,000.00	\$ 950,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00
005	PORTAJEREN	0	0	01 - Gasto corriente	011 - Aportaciones de seguridad	\$ 14,160,571.32	\$ 14,160,571.32	\$ 3,342,342.84	\$ 1,160,706.00	\$ 1,160,706.00	\$ 1,160,706.00	% 0.00
005	PORTAJEREN	0	0	01 - Gasto corriente	011 - Aportaciones de seguridad	\$ 7,084,265.00	\$ 7,084,265.00	\$ 1,771,071.42	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00
005	PORTAJEREN	0	0	01 - Gasto corriente	011 - Energía eléctrica	\$ 7,084,265.00	\$ 7,084,265.00	\$ 1,571,071.42	\$ 1,160,706.00	\$ 1,160,706.00	\$ 1,160,706.00	% 16.38

**FICHA TÉCNICA INDICADORES FONDO DE INFRAESTRUCTURA**

El municipio de Arteaga, Coahuila, informa que el grado de avance al 30 de marzo del Fondo de Infraestructura Municipal es de 0%.

En el primer trimestre se reportaron indicadores de la siguiente manera:





ARTEAGA, COAHUILA

INDICADORES 2018

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER TRIMESTRE 2018

FIN	Destinamos este recurso al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria									
Nombre del indicador	Método de Cálculo	Nivel del indicador	Frecuencia de medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del indicador	Meta programa	Realizado en el periodo	Avance (%)	Justificación
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MDS	Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MDS al trimestre correspondiente de proyecto planeado registrado en la MDS al trimestre correspondiente/ MDS al trimestre correspondiente* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	Sumatoria de otros proyectos registrados en la MDS al trimestre correspondiente/ MDS al trimestre correspondiente* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	
Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MDS	Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MDS al trimestre correspondiente/ MDS al trimestre correspondiente* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	

**FICHA TÉCNICA INDICADORES FONDO DE FORTALECIMIENTO**



General Cepeda #1, Arteaga Coahuila de Zaragoza. CP 25350  
Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 Y 4 83 05 88 www.artesga.gob.mx







Fondos Programa		Despachos	Requerimientos Pluricameral	Reintegrados	Reintegrados	Partidas	Avance Financiero				
Tipo de Gasto		Clasificador por Objeto del Gasto	Almendado	Modificado	Recurrido (Modificado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance	Observaciones
004	PAE Municipal y de las		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,120,075.24	\$ 1,296,699.52	\$ 1,296,699.52	\$ 1,296,699.52	% 0.00	
004	PAE Municipal y de las		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,120,075.24	\$ 1,296,699.52	\$ 1,296,699.52	\$ 1,296,699.52	% 0.00	
005	SORTAJALES		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14,106,571.40	\$ 1,993,283.38	\$ 1,993,283.38	\$ 1,993,283.38	% 0.00	
005	FORTAMUN		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14,106,571.40	\$ 1,993,283.38	\$ 1,993,283.38	\$ 1,993,283.38	% 0.00	

**FICHA TECNICA INDICADORES FONDO DE INFRAESTRUCTURA**

El municipio de Arteaga, Coahuila, informa que el grado de avance al 30 de junio del Fondo de Infraestructura Municipal es de 0%.

En el segundo trimestre se reportaron indicadores de la siguiente manera:

ARTEAGA, COAHUILA									
INDICADORES 2018									
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL									
SEGUNDO TRIMESTRE 2018									
Nombre del indicador	Método de Cálculo	Nivel del indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del indicador	Realizado en el periodo	Avance (%)	Justificación
Porcentaje de proyectos de construcción directa registrados en la MDS	Sumatoria de proyectos de construcción directa registrados en la MDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	Sumatoria de otros proyectos registrados en la MDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A
Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MDS	Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A

**FICHA TECNICA INDICADORES FONDO DE FORTALECIMIENTO**

General Cepeda #1, Arteaga Coahuila de Zaragoza. C.P 25350

Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 Y 4 83 05 88 www.arteaga.gob.mx





El municipio de Arteaga, Coahuila, informa que llevó a cabo la captura de indicadores del fondo de fortalecimiento 2018 al 30 de junio, quedando de la siguiente forma:

**ARTEAGA, COAHUILA**  
**INDICADORES 2018**  
**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SEGUNDO TRIMESTRE 2018**

FIN	Destinados a satisfacción de los requerimientos municipales los recursos provenientes del ramo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal en los aspectos autorizados en el artículo 37 de la misma	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación					
Nombre del indicador	Método de Cálculo	Nivel del indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del indicador	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada	El IMCIES es un indicador simple de la fuerza o debilidad de la actividad crediticia agregada de las entidades federativas. Dicho índice se calcula como el cociente entre el producto de los valores de los indicadores de calidad crediticia (IMCIE) y el producto de los valores de los indicadores de actividad crediticia (IMCA). El IMCIE es un indicador de calidad crediticia que mide la relación entre el producto de los valores de los indicadores de actividad crediticia (IMCA) y el producto de los valores de los indicadores de actividad crediticia (IMCA). El IMCA es un indicador de actividad crediticia que mide la relación entre el producto de los valores de los indicadores de actividad crediticia (IMCA) y el producto de los valores de los indicadores de actividad crediticia (IMCA). En caso de que uno o más de los indicadores de actividad crediticia (IMCA) no se encuentren disponibles, se considerará como un valor nulo.	Fin	Anual	Índice	Estratégico	Eficacia		N/A	N/A
Índice de Aplicación Proportional de Recursos	El Índice de Aplicación Proportional de Recursos (IAPR) es un indicador que mide la relación entre el producto de los valores de los indicadores de aplicación proporcional de recursos (IAPR) y el producto de los valores de los indicadores de aplicación proporcional de recursos (IAPR). El IAPR es un indicador de aplicación proporcional de recursos que mide la relación entre el producto de los valores de los indicadores de aplicación proporcional de recursos (IAPR) y el producto de los valores de los indicadores de aplicación proporcional de recursos (IAPR). En caso de que uno o más de los indicadores de aplicación proporcional de recursos (IAPR) no se encuentren disponibles, se considerará como un valor nulo.	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	N/A	N/A
Índice de Dependencia Financiera	El Índice de Dependencia Financiera (IDF) es un indicador que mide la relación entre el producto de los valores de los indicadores de dependencia financiera (IDF) y el producto de los valores de los indicadores de dependencia financiera (IDF). El IDF es un indicador de dependencia financiera que mide la relación entre el producto de los valores de los indicadores de dependencia financiera (IDF) y el producto de los valores de los indicadores de dependencia financiera (IDF). En caso de que uno o más de los indicadores de dependencia financiera (IDF) no se encuentren disponibles, se considerará como un valor nulo.	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	2	N/A	N/A
Índice de Dependencia Financiera	El Índice de Dependencia Financiera (IDF) es un indicador que mide la relación entre el producto de los valores de los indicadores de dependencia financiera (IDF) y el producto de los valores de los indicadores de dependencia financiera (IDF). El IDF es un indicador de dependencia financiera que mide la relación entre el producto de los valores de los indicadores de dependencia financiera (IDF) y el producto de los valores de los indicadores de dependencia financiera (IDF). En caso de que uno o más de los indicadores de dependencia financiera (IDF) no se encuentren disponibles, se considerará como un valor nulo.	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	3	2	66.67
Porcentaje de avance en las metas	El porcentaje de avance en las metas (PA) es un indicador que mide la relación entre el producto de los valores de los indicadores de avance en las metas (PA) y el producto de los valores de los indicadores de avance en las metas (PA). El PA es un indicador de avance en las metas que mide la relación entre el producto de los valores de los indicadores de avance en las metas (PA) y el producto de los valores de los indicadores de avance en las metas (PA). En caso de que uno o más de los indicadores de avance en las metas (PA) no se encuentren disponibles, se considerará como un valor nulo.	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	90	91.5	101.67
Índice en el Ejercicio de Recursos	El Índice en el Ejercicio de Recursos (IER) es un indicador que mide la relación entre el producto de los valores de los indicadores de índice en el ejercicio de recursos (IER) y el producto de los valores de los indicadores de índice en el ejercicio de recursos (IER). El IER es un indicador de índice en el ejercicio de recursos que mide la relación entre el producto de los valores de los indicadores de índice en el ejercicio de recursos (IER) y el producto de los valores de los indicadores de índice en el ejercicio de recursos (IER). En caso de que uno o más de los indicadores de índice en el ejercicio de recursos (IER) no se encuentren disponibles, se considerará como un valor nulo.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	14.1	28.2

**EVALUACIONES**

El municipio de Arteaga, Coahuila, informa que no cuenta con suficiencia presupuestal para realizar evaluaciones en el ejercicio 2018, por tal motivo no se han llevado a cabo evaluación a la fecha de algún fondo federal.

Una vez suficientemente debatido el punto se somete a votación siendo aprobado por unanimidad y procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 114/BIS /018/2018**

**PRIMERO:** Se aprueba el informe del Primer y Segundo Trimestre de los fondos federales de Fortalecimiento e Infraestructura 2018.



General Cepeda #1, Arteaga Coahuila de Zaragoza. CP 25350  
Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 Y 4 83 05 88 www.arteaga.gob.mx



**SEGUNDO:** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (09) nueve HOJAS útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARTEAGA**

**LIC. GABRIEL ERNESTO ORSUA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**ACUERDO C-231-A/2018 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 24, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 30 BIS EN EL QUE SE ESTABLECE LA FACULTAD DEL ADMINISTRADOR, JEFE DE CAUSAS Y ENCARGADO DE CAUSA, DE EMITIR, FIRMAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS DE MERO TRÁMITE QUE SE ENLISTAN.**

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano competente para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** El artículo 154 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

**TERCERO.** Por su parte, el artículo 57 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece, como una de las atribuciones del Consejo de la Judicatura a propuesta de su Presidente, señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de

los órganos jurisdiccionales, variar la materia, la competencia por cuantía y circunscripción territorial de éstos y cambiar el lugar de su residencia; así como establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existan varios Juzgados de Primera Instancia o Juzgados Letrados.

**CUARTO.** Por su parte, la fracción VIII del artículo 57 de la referida ley orgánica dispone que corresponde al Consejo de la Judicatura supervisar el funcionamiento de los órganos que integran al Poder Judicial, así como el desempeño de sus servidores públicos y dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia, con excepción del Pleno del Tribunal.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 57 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2016, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emitió el acuerdo C-351/2016, mediante el cual aprobó el Reglamento Interior de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Poder Judicial Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO.** En la parte que interesa, el reglamento aprobado a partir del acuerdo C-351/2016 establece en sus artículos 24, 29 y 30, lo siguiente:

**ARTICULO 24. DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL JUZGADO.-**

*El Administrador de Juzgado contará con las siguientes facultades:*

- I. *Dirigir, coordinar, administrar y supervisar las labores, guardias, suplencias del órgano jurisdiccional, conforme a las funciones y atribuciones del personal administrativo adscrito al mismo.*
- II. *Mantener comunicación con los jueces del órgano jurisdiccional, directamente y a través del juez coordinador, con el propósito de prestar un servicio más eficiente y eficaz.*
- III. *Coordinar, administrar y distribuir la programación de las audiencias, diligencias en las salas de audiencia y los asuntos de despacho entre los jueces conforme a los*

- lineamientos de agenda y turno que establezca el Administrador General y el Consejo.*
- IV. *Coordinar el traslado de jueces o notificadores cuando le sea solicitado.*
  - V. *Programar las audiencias de asuntos urgentes, en el horario que al efecto determine en conjunto con el juez coordinador.*
  - VI. *Informar al juez coordinador, sobre la distribución de las cargas de trabajo.*
  - VII. *Coordinar y administrar la logística para la Integración aleatoria y equitativa de los tribunales de enjuiciamiento.*
  - VIII. *Elaborar en conjunto con el juez coordinador el plan de trabajo que defina las políticas de suplencias, despacho, guardias, turno de los jueces, conforme a los lineamientos que defina el Consejo de la Judicatura.*
  - IX. *Convocar a conversatorios con los jueces que permitan la comunicación y faciliten la gestión y función administrativa y jurisdiccional del órgano jurisdiccional.*
  - X. *Custodiar y llevar inventario de los bienes y valores del órgano jurisdiccional.*
  - XI. *Administrar los fondos revolventes del órgano jurisdiccional autorizados conforme a las políticas que establezca el Consejo, vigilando su correcta aplicación.*
  - XII. *Implementar los controles administrativos que resulten necesarios para el funcionamiento del órgano jurisdiccional.*
  - XIII. *Informar y dar vista al Consejo del incumplimiento del personal administrativo adscrito al órgano jurisdiccional en sus funciones que establece la Ley Orgánica, el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables y acuerdos del Consejo.*
  - XIV. *Las demás que estime el Consejo y las disposiciones legales aplicables.*

**ARTÍCULO 29. DE LAS FACULTADES DEL JEFE DE LA UNIDAD DE CAUSAS.-**

*El Jefe de la Unidad de Causas tendrá las siguientes facultades:*

- I. *Dirigir, atender, coordinar y supervisar a las unidades o en su caso, al Encargado de Oficialía de Partes; Encargado de Causas; los Notificadores; Encargado de Evidencia y Archivo; al personal auxiliar administrativo adscrito a la Unidad de Causas.*
- II. *Vigilar, dirigir, coordinar, elaborar y ejecutar la correcta tramitación de las causas y acuerdos generados en el órgano jurisdiccional.*
- III. *Elaborar y proponer al Administrador de Juzgado o Regional, las plantillas o formatos para la aprobación unificada por parte de los jueces adscritos al órgano jurisdiccional.*
- IV. *Elaborar las estadísticas e información de las áreas adscritas a la Unidad de Causas y las que se requiera por el Administrador de Juzgado o Regional.*

- V. *Administrar y garantizar el adecuado control y registro de causas.*
- VI. *De Oficialía de Partes:*
  - a) *Organizar, coordinar y ejecutar la recepción y el archivo de causas, solicitudes y todo tipo de documentos y evidencias que ingresen al órgano jurisdiccional.*
  - b) *Verificar que las causas estén debidamente integradas y digitalizadas.*
  - c) *Vigilar la adecuada recepción de las causas, así como el debido trámite procesal.*
  - d) *Las demás que les confiera este ordenamiento u otras disposiciones legales aplicables o le encomiende el Administrador de Juzgado.*
- VII. *De los Encargados de Causas y Encargados Auxiliares de Causas:*
  - a) *Dirigir, coordinar y supervisar a los Encargados de Causas y al personal auxiliar administrativo adscritos a esta Unidad.*
  - b) *Distribuir la carga de trabajo entre los Encargados de Causas.*
  - c) *Monitorear plazos y términos.*
  - d) *Elaborar, coordinar y dar seguimiento los acuerdos que deban recaer a las promociones que ingresen al órgano jurisdiccional.*
  - e) *Supervisar, integrar y dar seguimiento a las causas y cuadernillos que ingresen al órgano jurisdiccional.*
  - f) *Vigilar y proveer el cumplimiento oportuno de los plazos de vencimiento establecidos para cada una de las causas, y proveer lo conducente para su debida continuidad.*
  - g) *Vigilar y proveer el cumplimiento de los acuerdos emitidos en las carpetas judiciales, así como la debida atención de los amparos y recursos que se presenten, dando el debido seguimiento a los mismos.*
  - h) *Realizar la integración de las carpetas judiciales para su archivo y control, así como entregar la información que requieran los solicitantes internos.*
  - i) *Las demás que les confiera este ordenamiento u otras disposiciones legales aplicables.*
- VIII. *De los Notificadores:*
  - a) *Dirigir, coordinar y supervisar a los notificadores adscritos al órgano jurisdiccional.*
  - b) *Distribuir y turnar la ejecución de las notificaciones y citaciones correspondientes a los notificadores adscritos al órgano jurisdiccional.*
  - c) *Las demás que les confiera este ordenamiento u otras disposiciones legales aplicables.*
- IX. *Del Archivo:*
  - a) *Resguardar y conservar las evidencias que estén a disposición del órgano jurisdiccional.*
  - b) *Entregar y recibir del Jefe de la Unidad de Salas o de los Encargados de Sala, la evidencia que va o fue utilizada en la sala y que esté a disposición del órgano jurisdiccional.*
  - c) *Supervisar el adecuado resguardo de los archivos de las causas del órgano jurisdiccional.*

- d) Realizar y establecer un control estadístico de los archivos de las causas del órgano jurisdiccional.
- e) Realizar la integración de las carpetas judiciales para su archivo y control, así como entregar la información que requieran los solicitantes internos.
- f) Las demás que les confiera este ordenamiento u otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 30. DE LOS ENCARGADOS DE CAUSA Y DE LOS ENCARGADOS AUXILIARES DE CAUSA.-**

*El órgano jurisdiccional contará con el número de Encargados de Causa y Encargados Auxiliares de Causa que sean necesarios para un adecuado servicio, según lo autorice el presupuesto y lo determine el Consejo de la Judicatura y tendrán las atribuciones siguientes:*

- a) Monitorear plazos y términos.
- b) Elaborar los proyectos de acuerdos que deban recaer a las promociones y poner a consideración del Jefe de Causas.
- c) Elaborar plantillas y formatos de acuerdos y poner a consideración del Jefe de Causas.
- d) Integrar y dar seguimiento a las causas y cuadernillos que ingresen al juzgado manteniendo el número que le haya sido asignado.
- e) Administrar y llevar el control y seguimiento del trámite procesal de las causas que le sean asignadas por Jefe de Causas, conforme a las leyes y disposiciones aplicables al caso concreto.
- f) Las demás que les confiera este ordenamiento u otras disposiciones legales aplicables.

*Para ser Encargado de Causa o Encargado Auxiliar de Causa se debe contar con título y cédula profesional de licenciado en derecho y tener experiencia mínima de dos años en las áreas de conocimiento, además de los establecidos por el Consejo en la cédula de perfil de puesto.*

**SÉPTIMO.** Mediante oficio sin número, dirigido a este órgano colegiado el veinticuatro de septiembre del año en curso, el coordinador de administradores del Sistema Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza informó que, derivado de la reunión de Juzgadores establecida en el Artículo 10 del Reglamento Interior de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual participan Magistrados, Jueces y Administradores de los Juzgados, los días 16,17 y 18 de julio del 2018 en la ciudad de Torreón Coahuila, dentro del cuarto punto de convenio a que se arribó se dispuso proponer a este Consejo de la Judicatura por cuanto a los acuerdos que puede firmar la administración, lo siguiente:

**PROYECTO**

<b>INTERVINIENTES:</b>	<b>Jueces, Administradores de los Distritos Judiciales de Sabinas y Torreón.</b>
<b>FECHA:</b>	<b>Jueves, 09 de agosto de 2018.</b>
<b>OBJETIVO:</b>	<b>Proyecto para determinar los acuerdos y oficios que pueden ser firmados por la administración.</b>

**INTERVINIENTES:**

Jueces Penales:

Maestro Iván Cristy Acosta Solís

Maestra Dora Elena Rodríguez Herrera

Maestro Héctor Guillermo De la Cruz Cortez

Licenciada Karla Lizbeth Martínez Medina

Licenciada Claudia Ramírez Rojas

Administradores :

Licenciado Hugo Alberto Hernández De León.

Licenciada Juana Isabel Flores Hernández.

**RELATORÍA Y TEMAS TRATADOS:**

A) Determinación de acuerdos que deberán ser firmados por los jueces o por la administración.

En primer término, se hace referencia a lo que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, en donde se determina que existen dos formas de resoluciones, en sus artículos 67 y 68, que en lo que aquí interesa, establece:

**Artículo 67. Resoluciones judiciales.**

*La autoridad judicial pronunciará sus resoluciones en forma de sentencias y autos. Dictará sentencia para decidir en definitiva y poner término al procedimiento y autos en todos los demás casos. Las resoluciones judiciales deberán mencionar a la autoridad que resuelve, el lugar y la fecha en que se dictaron y demás requisitos que este Código prevea para cada caso.*

*Los autos y resoluciones del Órgano jurisdiccional serán emitidos oralmente y surtirán sus efectos a más tardar al día siguiente. Deberán constar por escrito, después de su emisión oral, los siguientes:*

**I.** Las que resuelven sobre providencias precautorias;

**II.** Las órdenes de aprehensión y comparecencia;

**III.** La de control de la detención;

**IV.** La de vinculación a proceso;

**V.** La de medidas cautelares;

**VI.** La de apertura a juicio;

**VII.** Las que versen sobre sentencias definitivas de los procesos especiales y de juicio;

**VIII.** Las de sobreseimiento, y

**IX.** *Las que autorizan técnicas de investigación con control judicial previo.*

**Artículo 70. Firma.**

*Las resoluciones escritas serán firmadas por los jueces o magistrados. No invalidará la resolución el hecho de que el juzgador no la haya firmado oportunamente, siempre que la falta sea suplida y no exista ninguna duda sobre su participación en el acto que debió suscribir, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar.*

En atención a los preceptos señalados anteriormente, concluyeron que, el acuerdo no constituye alguna forma de resolución, sino, un acto tendente a la preparación de las audiencias que celebra el juez, así como la comunicación a las partes del estado procesal de las carpetas administrativas, y en su caso, el ordenar el auxilio judicial solicitado al notificador adscrito al juzgado, mismo que se encuentra en subordinación de la administración.

Además, se determinó para firma de la administración, los siguientes acuerdos:

1. Auto de inicio de causa con detenido y sin detenido.
2. Citatorios.
3. Acuerdos en los que se programa audiencias y se ordena notificación, durante el proceso, excepto la revisión de medidas cautelares.
4. Autos de inicio en cuadernillos auxiliares, tales como controles de garantías, actos de investigación y ratificación de medida de protección.
5. Amparos en los que no sea cierto el acto reclamado.
6. Exhortos cuando se ordene la notificación.
7. Acuerdos de solicitud de copias de las carpetas administrativas además de audio y video.
- 8.-Acuerdos de cambio de defensor.
- 9.- Oficios de traslado de imputados derivado de los autos de inicio de las causas.
- 10.- Vistas de incumplimiento de salidas alternas a las partes.
- 11.- Requerimiento de informes a las partes sobre el cumplimiento de las condiciones de la suspensión.

De igual forma, se estableció para firma exclusiva de los jueces, los siguientes acuerdos:

1. Todos los aspectos relacionados con adolescentes.
2. Decreto de extinción de la acción penal.
3. Cualquier autorización en cuanto a las medidas cautelares impuestas (por ejemplo salida de la delimitación a la que se restringió al imputado; autorización de entrevistarlo si se encuentra en prisión preventiva, etcétera.)
4. El que recae al informe de la Unidad de Medidas Cautelares en el que se comunica el incumplimiento a una de las medidas y se hace efectivo el apercibimiento de arresto.
5. Puesta a disposición del sentenciado.
6. Autos de apertura, así como todos los complementarios que se dicten durante el juicio.
7. Medios de impugnación.
8. Complementarios después de audiencia.
9. Amparos en los que sea cierto el acto reclamado.
10. Aquellos en los que se niegue citar audiencia.
11. Exhortos cuando se niega diligenciarlos.
12. Audiencias de revisión de medidas cautelares.

Ahora bien, en lo referente a los acuerdos administrativos que conforman el listado en el cual la administración pudiera firmar, para el efecto de contar con el fundamento legal para emitir y firmar los acuerdos administrativos se propone al Consejo de la Judicatura **adicionar a los artículos 24, 29 y 30 del Reglamento Interior de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, la facultad del Administrador, jefe de causas y encargado de causa, de emitir, firmar y ejecutar los acuerdos administrativos antes propuestos.**

**B) Firma por la administración de los informes rendidos a los juzgados federales en los que se niega la existencia del acto reclamado.**

Se determinó, por parte de los juzgadores y personal administrativo, que la comunicación proporcionada a las autoridades federales, en cuanto a los actos que se reclaman del órgano judicial, y de los cuales no se ha emitido acto por parte de algunos de los jueces, corresponde a la administración girar los oficios, en específico al Jefe de la Unidad de Causas u homólogo, toda vez que es dicho funcionario del área administrativa quien tiene entre sus atribuciones el seguimiento de las causas y expedientillos ingresados, registro del cual los jueces no tienen control.

Al respecto, los artículos 5° y 9° primer párrafo de la Ley de Amparo señalan:

**Artículo 5o.** *Son partes en el juicio de amparo:*

**II.** *La autoridad responsable, teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.*

*Para los efectos de esta Ley, los particulares tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten derechos en los términos de esta fracción, y cuyas funciones estén determinadas por una norma general.*

**Artículo 9o.** *Las autoridades responsables podrán ser representadas o sustituidas para todos los trámites en el juicio de amparo en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En todo caso podrán por medio de oficio acreditar delegados que concurren a las audiencias para el efecto de que en ellas rindan pruebas, aleguen, hagan promociones e interpongan recursos.*

Por su parte, los artículos 13 fracción VIII y artículo 30 inciso e) del Reglamento Interior de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen:

**Artículo 13. De las facultades del juez coordinador.** *El Juez Coordinador tendrá las facultades siguientes:*

**VIII.** *Suscribir en los casos que sea necesario, los informes previo y justificado, solicitados por las autoridades federales.*

**Artículo 30. De los Encargados de causa y de los Encargados Auxiliares de Causa.** *El órgano jurisdiccional contará con el número de Encargados de Causa y Encargados*

*Auxiliares de Causa que sean necesarios para un adecuado servicio, según lo autorice el presupuesto y lo determine el Consejo de la Judicatura y tendrá las atribuciones siguientes:*

*e) Administrar y llevar el control y seguimiento del trámite procesal de las causas que le sean asignadas por Jefe de Causas, conforme a las leyes y disposiciones aplicables al caso concreto.*

Por lo anterior, se concluye que, en el caso de la suscripción de informes en los que se niega el acto reclamado se podrá realizar por el administrador, previa revisión del jefe de la unidad de causa, toda vez que no se dictó, ordenó, ejecutó o trató de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omitió el acto que, de realizarse, crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas; asimismo, las disposiciones reglamentarias internas ya publicadas encomiendan a la administración el control del ingreso de las causas y como responsable del registro, así como de la información que se proporcione.

Cabe señalar que existen antecedentes de que el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza ya aceptó los informes negando el acto reclamado que están firmados por la administración del Juzgado, en su caso por el Encargado de Causa del Juzgado de Sabinas (cargo homólogo al de jefe de unidad de causas).

Por el contrario, en cuanto a los actos reclamados de los que sí existiere resolución por parte del juez, en ausencia del que lo haya emitido, su suscripción correspondería al Juez Coordinador.

C) Los acuerdos y los oficios emitidos por la administración deberán ser firmados por el Jefe de Unidad de Causas, Encargado de Causa, o en quien se delegue esa función, lo anterior en atención a que el seguimiento e integración de las carpetas administrativas de las causas corresponde a dicha unidad, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento Interior de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, en atención a que el encargado de causa, en determinado momento debe de gozar de los periodos vacacionales, así como los descansos obligatorios (fines de semana y días festivos) se deberá de designar las facultades al jefe o administrador que se asigne de guardia esos días.

De esta forma, en el proyecto que antecede se somete a consideración de los integrantes del Consejo la Judicatura, la emisión de un acuerdo, en el que, se autorice a la administración la emisión de todos los acuerdos que no se encuentren incluidos en el tema A), que los informes rendidos a la autoridad federal en los que se niegue el acto reclamado sean suscritos por el Encargado de Causa, y en su defecto, por el funcionario autorizado.

Asimismo, la firma de los acuerdos, por parte de la administración, a los que se ha hecho referencia, contribuye al mejoramiento en la organización del juzgado, y en su caso, evita que jueces emitan acuerdos de mero trámite, que se traduce en tener conocimiento del proceso, y les impide participar en la etapa de juicio, así se procura que los tribunales de enjuiciamiento sean integrados por jurisdicentes de un mismo distrito, sin exigir el traslado de jueces de diversos municipios.

En cuanto a los informes suscritos por el encargado de causas, rendidos a las autoridades federales en los que se señala como inexistente el acto reclamado, delimita la responsabilidad del funcionario obligado al registro fidedigno de las causas y expedientillos; asimismo, impide que el juez pueda ser sancionado en caso de rendir información imprecisa, basado en la proporcionada por la administración, sin existir entre sus facultades dicho control.

En atención a los argumentos que anteceden, la propuesta consiste, en lo referente a los informes de amparo donde se niega el acto reclamado, para el efecto de contar con el fundamento legal para emitir y firmar los acuerdos administrativos, en proponer al Consejo de la Judicatura adicionar a los artículos 24, 29 y 30 del Reglamento Interior de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral la facultad del Administrador, Jefe de Causas y

Encargado de Causa, de emitir y los informes previos y justificados cuando se niegue el acto reclamado.

Asimismo, se propone al Consejo de la Judicatura reformar el Reglamento Interior de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral y emitir los acuerdos respectivos para formalizar los acuerdos tomados en la reunión estatal de juzgadores de fechas 16,17 y 18 de julio de 2018.

Precisado lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 56 y 57 fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos las y los Consejeros emiten el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se modifican los artículos 24, 29 y 30, y se adiciona el artículo 30 bis del Reglamento Interior de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 4 tomo CXXIV, de fecha viernes trece de enero de dos mil diecisiete para quedar como sigue:

#### **ARTICULO 24. DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL JUZGADO.-**

*El Administrador de Juzgado contará con las siguientes facultades: [...]*

- XIV. Suscribir los acuerdos administrativos de mero trámite que se precisan en el artículo 30 bis de este Reglamento.**
- XV. Las demás que estime el Consejo y las disposiciones legales aplicables.**

**ARTÍCULO 29. DE LAS FACULTADES DEL JEFE DE LA UNIDAD DE CAUSAS.-**

*El Jefe de la Unidad de Causas tendrá las siguientes facultades: [...]*

- X. Suscribir los acuerdos administrativos de mero trámite que se precisan en el artículo 30 bis de este Reglamento.**

**ARTÍCULO 30. DE LOS ENCARGADOS DE CAUSA Y DE LOS ENCARGADOS AUXILIARES DE CAUSA.-**

*El órgano jurisdiccional contará con el número de Encargados de Causa y Encargados Auxiliares de Causa que sean necesarios para un adecuado servicio, según lo autorice el presupuesto y lo determine el Consejo de la Judicatura y tendrán las atribuciones siguientes: [...]*

- f) Suscribir los acuerdos administrativos de mero trámite que se precisan en el artículo 30 bis de este Reglamento.**
- g) Las demás que les confiera este ordenamiento u otras disposiciones legales aplicables.**

[...]

**ARTÍCULO 30 BIS.** El Administrador, Jefe de Causas o Encargado de Causa, tendrán las facultades siguientes.

- I.** Emitir, firmar y ejecutar los acuerdos administrativos de mero trámite que a continuación se enlistan:

- a. Auto de inicio de causa con detenido y sin detenido.
- b. Citorios.
- c. Acuerdos en los que se programan audiencias y se ordena notificación durante el proceso, excepto la revisión de medidas cautelares.
- d. Autos de inicio en cuadernillos auxiliares, tales como controles de garantías, actos de investigación y ratificación de medida de protección.
- e. Amparos en los que no sea cierto el acto reclamado.
- f. Exhortos cuando se ordene la notificación.
- g. Acuerdos de solicitud de copias de las carpetas administrativas, además de audio y video.
- h. Acuerdos de cambio de defensor.

- i. Oficios de traslado de imputados derivados de los autos de inicio de las causas.
- j. Vistas de incumplimiento de salidas alternas a las partes.
- k. Requerimiento de informes a las partes sobre el cumplimiento de las condiciones de la suspensión.

II. Serán de firma exclusiva para los jueces, los siguientes acuerdos:

1. Todo los asuntos relacionados con adolescentes.
2. Decreto de extinción de la acción penal.
3. Cualquier autorización en cuanto a las medidas cautelares impuestas.
4. El acuerdo que recaer al informe de la Unidad de Medidas Cautelares en el que se comunica el incumplimiento a una de las medidas y se hace efectivo el apercibimiento de arresto.
5. Puesta a disposición del sentenciado.
6. Autos de apertura, así como todos los complementarios que se dicten durante el juicio.
7. Acuerdos que recaen sobre medios de impugnación.
8. Acuerdos complementarios después de audiencia.
9. Amparos en los que sea cierto el acto reclamado.
10. Acuerdos en los que se niegue citar audiencia.
11. Acuerdos que recaen en los exhortos cuando se niega diligenciarlos.
12. Audiencias de revisión de medidas cautelares.

III. Será facultad de la administración, la suscripción de los informes rendidos a los juzgados federales en los que se niega la existencia del acto reclamado.

La comunicación proporcionada a las autoridades federales, en cuanto a los actos que se reclaman del órgano judicial, y de los cuales no se ha emitido acto por parte de algunos de los jueces, corresponderá a la administración; por lo que girar los oficios correspondientes, será facultad del Jefe de la Unidad de Causas u homólogo, toda vez que

dicho funcionario del área administrativa es quien tiene las atribuciones de dar seguimiento a las causas y expedientillos ingresados, de los cual los jueces no tienen registro.

Por el contrario, en cuanto a los actos reclamados de los que si existiere resolución por parte del juez, en ausencia del que lo haya emitido, su suscripción corresponderá al Juez Coordinador.

IV. Los acuerdos y los oficios emitidos por la administración deberán ser firmados por el Jefe de Unidad de Causas, Encargado de Causa, o en quien se delegue esa función, lo anterior en atención a que el seguimiento e integración de las carpetas administrativas de las causas corresponde a dicha Unidad, de conformidad con los artículos 29 y 30 del presente Reglamento.

Asimismo, en atención a que el encargado de causa, en determinado momento debe de gozar de los periodos vacacionales, así como los descansos obligatorios (fines de semana y días festivos) se deberá de designar las facultades al Jefe o Administrador que se asigne de guardia en esos días.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite llevar a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, por ante la Secretaría de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

[R Ú B R I C A]

**MGDA. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

[R Ú B R I C A]  
**MGDO. OSCA AARÓN NÁJERA DAVIS**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

[R Ú B R I C A]  
**MGDO. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL DISTRITAL

[R Ú B R I C A]  
**LIC. EDER JESÚS FARÍAS CEDILLO**  
CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER  
EJECUTIVO

[R Ú B R I C A]  
**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

[R Ú B R I C A]  
**DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  
CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO

[R Ú B R I C A]  
**LIC. PERLA NÁJERA CORPI.**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

**ACUERDO C-236/2018, EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DEL JUZGADO QUE SE SUPRIME SERÁN COMPETENCIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO C-194/2018, DICTADO EN FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y SE MODIFICAN LOS PUNTOS DE ACUERDO SEGUNDO Y TERCERO DE ESTE ÚLTIMO.**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano competente para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** El artículo 154 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

**TERCERO.** Por su parte, el artículo 57, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece como una de las atribuciones del Consejo de la Judicatura a propuesta de su Presidente, señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, variar la materia, la competencia por cuantía y circunscripción territorial de éstos y cambiar el lugar de su residencia; así como establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existan varios Juzgados de Primera Instancia o Juzgados letrados.

**CUARTO.** Asimismo, la fracción VIII del artículo 57 de la referida ley orgánica, dispone que corresponde al Consejo de la Judicatura supervisar el funcionamiento de los órganos que integran al Poder Judicial, así como el desempeño de sus servidores públicos y dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia, con excepción del Pleno del Tribunal.

**QUINTO.** En el punto de convenio cuarto del acuerdo C-194/2018, por el cual se suprime el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en aquella ciudad, y se crea el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, se instruyó a la Visitaduría Judicial General, como órgano auxiliar de este Consejo, a fin de que instaurara los mecanismos de coordinación para la entrega recepción de los asuntos que serían transferidos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, distintos a aquellos en los que exista detenido en alguno de los Centros de Readaptación del país.

**SEXTO.** En cumplimiento del acuerdo antes citado, el Visitador Judicial General mediante oficio número VJG/287/2018, informó a este Consejo, que en aras de coordinar la entrega recepción por parte de la titular del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, por supresión del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables, y a fin de evitar confusiones en la población de las municipalidades que comprende el distrito judicial referido, así como entre las autoridades intervinientes en los procedimientos penales, provisionalmente se determinó que a partir del primero de septiembre del presente año, los asuntos en trámite independientemente del estado procesal en que se encuentren y aquellos pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, del juzgado que se suprime, quedaron a cargo del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila**, el que continuará desahogándolos hasta su conclusión conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999 o lo que en su oportunidad establezca el Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en el punto cuarto del referido acuerdo.

**SÉPTIMO. Fe de erratas.** Así mismo, en atención al contenido del acuerdo C-194/2018 se aclara que por cuanto a los puntos de acuerdo segundo y tercero, en lo relativo a que el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, tendrá competencia en el Distrito Judicial de Acuña, e iniciará sus funciones a partir del **17 de septiembre de 2018**, y que conocerá exclusivamente de la etapa de control de conformidad con el artículo 288 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que los asuntos que, concluida la etapa de control por parte del órgano que se crea en el Distrito Judicial de Acuña, mediante este acuerdo, pasen a la etapa de juicio oral y a la de ejecución serán competencia del **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Piedras Negras, con residencia en Piedras Negras, Coahuila.**

Esto es, en el acuerdo C-194/2018, los puntos de acuerdo segundo y tercero dicen:

*SEGUNDO. El Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, tendrá competencia en el Distrito Judicial de Acuña, e iniciará sus funciones a partir del 17 de septiembre de 2017.*

[...]

**TERCERO.** [...]

*Por tanto, los asuntos que, concluida la etapa de control por parte del órgano que se crea en el Distrito Judicial de Acuña, mediante este acuerdo, pasen a la etapa de juicio oral y a la de ejecución serán competencia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila.*

[...]

Deben decir:

**SEGUNDO.** El Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de

Acuña, con residencia en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, tendrá competencia en el Distrito Judicial de Acuña, e iniciará sus funciones a partir del 17 de septiembre de 2018.

[...]

**TERCERO.** [...]

Por tanto, los asuntos que, concluida la etapa de control por parte del órgano que se crea en el Distrito Judicial de Acuña, mediante este acuerdo, pasen a la etapa de juicio oral y a la de ejecución serán competencia del **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Piedras Negras, con residencia en Piedras Negras, Coahuila.**

[...]

Por lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, emiten el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se valida la determinación tomada por el Visitador Judicial General en el sentido de que a partir del primero de septiembre del presente año, los asuntos en trámite independientemente del estado procesal en que se encuentren y aquellos pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, que se suprime, serán competencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, el que continuará desahogándolos hasta su conclusión conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999.

**SEGUNDO.** Hasta el día 15 de septiembre de 2018, el juzgado que se suprime atenderá las medidas urgentes y de amparo que por su naturaleza lo amerite, según lo determinado en la consideración décima segunda del acuerdo de referencia, y los mecanismos de coordinación que la Visitaduría Judicial General ha comunicado previamente.

**TERCERO.** El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo, a través de la Visitaduría Judicial General.

**CUARTO.** El acuerdo C-194/2018 se aclara por cuanto a los puntos de acuerdo segundo y tercero, en lo relativo a que el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, tendrá competencia en el Distrito Judicial de Acuña, e iniciará sus funciones a partir del **17 de septiembre de 2018**, y que conocerá exclusivamente de la etapa de control de conformidad con el artículo 288 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que los asuntos que, concluida la etapa de control por parte del órgano que se crea en el Distrito Judicial de Acuña, mediante este acuerdo, pasen a la etapa de juicio oral y a la de ejecución serán competencia del **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Piedras Negras, con residencia en Piedras Negras, Coahuila.**

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado a fin de que realice las gestiones necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, por ante la Secretaría de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

[R Ú B R I C A]

**MGDA. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

[R Ú B R I C A]  
**MGDO. OSCA AARÓN NÁJERA DAVIS**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

[R Ú B R I C A]  
**MGDO. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL DISTRITAL

[R Ú B R I C A]  
**LIC. EDER JESÚS FARÍAS CEDILLO**  
CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER  
EJECUTIVO

[R Ú B R I C A]  
**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

[R Ú B R I C A]  
**DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  
CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO

[R Ú B R I C A]  
**LIC. PERLA NÁJERA CORPI.**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

**ACUERDO C-237/2018, EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DEL JUZGADO QUE SE SUPRIME SERÁN COMPETENCIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO C-193/2018, DICTADO EN FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano competente para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** El artículo 154 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

**TERCERO.** Por su parte, el artículo 57, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece como una de las atribuciones del Consejo de la Judicatura a propuesta de su Presidente, señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, variar la materia, la competencia por cuantía y circunscripción territorial de éstos y cambiar el lugar de su residencia; así como establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existan varios Juzgados de Primera Instancia o Juzgados letrados.

**CUARTO.** Asimismo, la fracción VIII del artículo 57 de la referida ley orgánica, dispone que corresponde al Consejo de la Judicatura supervisar el funcionamiento de los órganos que integran al Poder Judicial, así como el desempeño de sus servidores públicos y dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia, con excepción del Pleno del Tribunal.

**QUINTO.** En el punto de convenio cuarto del acuerdo C-193/2018, por el cual se suprime el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en aquella ciudad, se instruyó a la Visitaduría Judicial General, como órgano auxiliar de este Consejo, a fin de que instaurara los mecanismos de coordinación para la entrega recepción de los asuntos que serían transferidos, distintos a aquellos en los que exista detenido en alguno de los Centros de Readaptación del país.

**SEXTO.** En cumplimiento del acuerdo antes citado, el Visitador Judicial General mediante oficio número VJG/286/2018, informó a este Consejo, que en aras de coordinar la entrega recepción por parte de la titular del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, por supresión del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables, y a fin de evitar confusiones en la población de las municipalidades que comprende el distrito judicial referido, así como entre las autoridades intervinientes en los procedimientos penales, provisionalmente se determinó que a partir del primero de septiembre del presente año, los asuntos en trámite independientemente del estado procesal en que se encuentren y aquellos pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, del juzgado que se suprime, quedaran a cargo del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila**, el que continuará desahogándolos hasta su conclusión conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999 o lo que en su oportunidad establezca el Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en el punto cuarto del referido acuerdo.

Por lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de

Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, emiten el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se valida la determinación tomada por el Visitador Judicial General en el sentido de que a partir del primero de septiembre del presente año, los asuntos en trámite independientemente del estado procesal en que se encuentren y aquellos pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, que se suprime, serán competencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, el que continuará desahogándolos hasta su conclusión conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999.

**SEGUNDO.** Hasta el día 15 de septiembre de 2018, el juzgado que se suprime atenderá las medidas urgentes y de amparo que por su naturaleza lo amerite, según lo determinado en la consideración décima segunda del acuerdo de referencia, y los mecanismos de coordinación que la Visitaduría Judicial General ha comunicado previamente.

**TERCERO.** El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo, a través de la Visitaduría Judicial General.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado a fin de que realice las gestiones necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, por ante la Secretaría de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

[R Ú B R I C A]

**MGDA. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

[R Ú B R I C A]  
**MGDO. OSCA AARÓN NÁJERA DAVIS**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

[R Ú B R I C A]  
**MGDO. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL DISTRICTAL

[R Ú B R I C A]  
**LIC. EDER JESÚS FARIÁS CEDILLO**  
CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER  
EJECUTIVO

[R Ú B R I C A]  
**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

[R Ú B R I C A]  
**DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  
CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO

[R Ú B R I C A]  
**LIC. PERLA NÁJERA CORPI.**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

Adenda del Presupuesto de Egresos del  
Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza  
para el Ejercicio Fiscal 2018

### MARCO LEGAL

En la ciudad de Abasolo, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:00 horas del día 12 de Octubre de 2018, reunidos en sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, el presidente Municipal Tomas Lerma Ortiz, Regidor de Desarrollo Rural y Agua Potable José Albino de los Santos García, Regidor de Salud y Hacienda Fidencia Sandoval Guajardo, Regidor de Obra Publicas y Desarrollo Social, Regidor de Educación, Arte y Cultura Evangelina reyes Muñiz, Regidor de Alumbrado Público y Deportes Jesús Antonio Castañeda Guevara, Regidor de Seguridad Publica Ricardo Torres Castilla, Regidor de Ecología María de Jesús Ortegón Jiménez, Síndico Municipal Ofelia Treviño García, Síndico Fiscalizador; aprobaron por la Adenda del Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2018.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 27, 730,756.57, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2018, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto (Adenda) de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.**

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO,  
COAHUILA DE ZARAGOZA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
ABASOLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de

los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXII. **Entes Públicos:** Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.

- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.
- XXXI. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y

externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de

Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.

- XLV. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
  - a) Gastos de comunicación social;
  - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
  - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de Abasolo Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2018, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$27,730,756.57 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2018, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9.-** El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$ 16,210,680.21
2	Gasto de Capital	\$11,520,076.37
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5	Participaciones	\$0.00
<b>Total General</b>		<b>\$27,730,756.58</b>

**Artículo 10.-** El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
----	----------------------

2 - GASTOS	27,730,756.58
2.1 - GASTOS CORRIENTES	16,210,680.21
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	15,744,366.45
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	10,755,269.35
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	9,197,805.84
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	1,557,463.51
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	4,989,097.10
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	4,989,097.10
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	0.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	0.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	0.00
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	0.00
2.1.3.1 - INTERESES	0.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	0.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	316,749.81
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	29,848.10
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	29,848.10
2.1.5.2 - AL SECTOR PUBLICO	145,031.70
2.1.5.2.3 - A MUNICIPIOS	145,031.70
2.1.5.2.3 - A MUNICIPIOS	145,031.70
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN	141,870.01
2.1.5.2.1.1 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	141,870.01
2.1.4 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	149,563.95
2.1.4.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	149,563.95
2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	149,563.95
2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	149,563.95
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	11,520,076.37
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	10,633,766.13
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	10,633,766.13
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	10,633,766.13
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	548,171.88
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	548,171.88
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	548,171.88
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	48,981.40
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	48,981.40

2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	48,981.40
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	48,981.40
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	289,156.96
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	289,156.96
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	248,366.79
2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES	40,790.17
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	0.00
2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	0.00
<b>3 - FINANCIAMIENTO</b>	<b>0.00</b>
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	0.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$27,730,756.58</b>

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

<b>COG (partida genérica)</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	10,755,269.35
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	7,317,064.83
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7,317,064.83
1200 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	117,860.39
1210 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	117,860.39
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,519,001.77
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,519,001.77
1330 - HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
1400 - SEGURIDAD SOCIAL	1,549,388.59
1410 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,549,388.59
1440 - APORTACIONES PARA SEGUROS	0.00
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	243,878.85
1520 - INDEMNIZACIONES	0.00
1590 - OTRAS PRESTACIONES	243,878.85
1800 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	8,074.92
1510 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	8,074.92
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,534,904.86
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y	531,815.63

ARTÍCULOS OFICIALES	
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	531,815.63
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0.00
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	0.00
2200 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	176,931.49
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	176,931.49
2300 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	148,103.22
2310 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	148,103.22
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	369,612.66
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	369,612.66
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	22,897.47
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	22,897.47
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	831,612.46
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	831,612.46
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	150,988.24
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	150,988.24
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	
2800 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	48,981.40
2810 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	48,981.40
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	253,962.29
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	253,962.29
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,503,173.64
3100 - SERVICIOS BASICOS	796,187.76
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	796,187.76
3120 - GAS	0.00
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	0.00
3150 - TELEFONÍA CELULAR	0.00
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	0.00
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	104,604.11
3220 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	104,604.11
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	564,341.25
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	564,341.25
3330 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	51,667.54

3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	51,667.54
3470 - FLETES Y MANIOBRAS	0.00
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	442,896.31
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0.00
3520 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	442,896.31
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0.00
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	80,264.24
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	80,264.24
3650 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	273,663.02
3720 - PASAJES TERRESTRES	0.00
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	273,663.02
3800 - SERVICIOS OFICIALES	94,328.76
3810 - GASTOS DE CEREMONIAL	0.00
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	94,328.76
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	95,220.65
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	95,220.65
3950 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	755,470.72
4100 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	141,870.01
4110 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	141,870.01
4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	149,563.95
4330 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
4380 - SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	149,563.95
4390 - OTROS SUBSIDIOS	0.00
4400 - AYUDAS SOCIALES	289,156.96
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	289,156.96
4430 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
4510 - PENSIONES	0.00
4520 - JUBILACIONES	0.00
4590 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
4700 - TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	145,031.70
4710 - TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	145,031.70
4800 - DONATIVOS	29,848.10
4810 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	29,848.10
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	548,171.88

5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	494,691.44
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	494,691.44
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	0.00
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
5200 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,532.24
5210 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,532.24
5300 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5310 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0.00
5500 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5510 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	48,948.20
5620 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
5650 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	48,948.20
5660 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	10,633,766.13
6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
6120 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
6200 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	10,633,766.13
6210 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	10,633,766.13
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8100 - PARTICIPACIONES	0.00
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
8300 - APORTACIONES	0.00
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9300 - COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9310 - COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
9500 - COSTO POR COBERTURAS	0.00

9510 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9600 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
9610 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
9910 - ADEFAS	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$27,730,756.58</b>

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$80,264.24 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2018 importan la cantidad de: \$2,779,304.28 y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
<b>01-PRESIDENCIA</b>	<b>1,584,646.47</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	843,816.39
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	267,664.15
3000 - SERVICIOS GENERALES	186,728.32
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	248,366.79
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,070.82
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>02-CABILDO</b>	<b>1,194,657.81</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	980195.6
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	43509.52
3000 - SERVICIOS GENERALES	93817.39
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	77135.3
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>03-CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>560,391.63</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	293436.03

2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	63930.23
3000 - SERVICIOS GENERALES	151767.44
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	51257.93
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>05-SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>2,814,213.71</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1546235.80
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	735827.26
3000 - SERVICIOS GENERALES	496310.49
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35840.16
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>06-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>155,013.51</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	136521.97
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7614.16
3000 - SERVICIOS GENERALES	10877.38
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>08-ECOLOGIA</b>	<b>1,219,323.74</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	994560.98
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	117319.59
3000 - SERVICIOS GENERALES	51214.32
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	56228.85
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>09-OBRA PUBLICAS</b>	<b>12,608,855.05</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1308911.13
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	389682.05

3000 - SERVICIOS GENERALES	178570.27
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	97925.47
6000 - INVERSION PÚBLICA	10633766.13
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>10-DESARROLLO RURAL</b>	<b>443,547.91</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	142580.68
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	85000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	80000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	135967.23
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>11-SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>1,084,353.51</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	773775.29
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	161347.78
3000 - SERVICIOS GENERALES	115662.78
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33567.66
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>387,471.29</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	244433.77
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	64720.40
3000 - SERVICIOS GENERALES	59281.71
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19035.41
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>13-DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>1,081,784.29</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	675332.95
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	208483.08
3000 - SERVICIOS GENERALES	35714.05

4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	125996.29
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36257.92
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>14-TESORERIA</b>	<b>2,353,072.61</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1176088.34
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	146300.74
3000 - SERVICIOS GENERALES	814426.63
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	141870.01
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	74386.89
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>19-GASTOS GENERALES</b>	<b>1,431,500.18</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	988292.53
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	164833.31
3000 - SERVICIOS GENERALES	146638.47
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	103270.40
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28465.47
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>25-PROTECCION CIVIL</b>	<b>171,931.59</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	136521.97
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	16345.14
3000 - SERVICIOS GENERALES	19064.48
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
<b>26-EDUCACION</b>	<b>162,294.16</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	136521.97
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12614.16
3000 - SERVICIOS GENERALES	13158.03

4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>27-ARTE Y CULTURA</b>	<b>153,200.61</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	136521.97
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7614.16
3000 - SERVICIOS GENERALES	9064.48
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>28-SALUD</b>	<b>174,506.76</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	138260.99
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18807.08
3000 - SERVICIOS GENERALES	17438.69
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>29-DEPORTES</b>	<b>149,991.75</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	103260.99
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	23292.05
3000 - SERVICIOS GENERALES	23438.71
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$27,730,756.58</b>

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye por dependencia y unidad responsable como a continuación se muestra:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	27,730,756.58
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	27,730,756.58
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	27,730,756.58
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	27,730,756.58
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	27,730,756.58
01-PRESIDENCIA	1,584,646.47
0101-PRESIDENCIA	1,584,646.47
02-CABILDO	1,194,657.81
0201-CUERPO EDILICIO	1,194,657.81
0202-SALUD	0.00
0203-ATENCION CIUDADANA	0.00
0204-ATENCION A LA JUVENTUD	0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	560,391.63
0301-CONTRALORIA	560,391.63
05-SEGURIDAD PUBLICA	2,814,213.71
0501-SEGURIDAD PUBLICA	2,322,095.21
0502-BOMBEROS	492,118.50
06-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	155,013.51
0601-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	155,013.51
08-ECOLOGIA	1,219,323.74
0801-ECOLOGIA	1,219,323.74
09-OBRA PUBLICAS	12,608,855.05
0901-OBRA PUBLICAS	12,608,855.05
0903-DESARROLLO SOCIAL	0.00
10-DESARROLLO RURAL	443,547.91
1001-DESARROLLO RURAL	443,547.91
11-SERVICIOS PUBLICOS	1,084,353.51
1101-SERVICIOS PUBLICOS	1,084,353.51
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	387,471.29
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	387,471.29
1202-RECREACION CULTURA Y DEPORTE	0.00
1203-FOMENTO DEPORTIVO	0.00
1204-FOMENTO ECONOMICO	0.00
1205-RECURSOS HUMANOS	0.00
1206-JUZGADO	0.00
1207-SINDICALÍA	0.00
13-DESARROLLO SOCIAL	1,081,784.29
1301-DESARROLLO SOCIAL	1,081,784.29
14-TESORERIA	2,353,072.61
1401-TESORERIA	2,353,072.61

1402-CATASTRO	0.00
1403-CERTUCC	0.00
<b>19-GASTOS GENERALES</b>	<b>1,431,500.18</b>
1901-D.I.F. MUNICIPAL	1,263,299.57
1902-SIMAS	168,200.61
<b>25-PROTECCION CIVIL</b>	<b>171,931.59</b>
2501-PROTECCION CIVIL	171,931.59
<b>26-EDUCACION</b>	<b>162,294.16</b>
2601-EDUCACION	162,294.16
<b>27-ARTE Y CULTURA</b>	<b>153,200.61</b>
2701-ARTE Y CULTURA	153,200.61
<b>28-SALUD</b>	<b>174,506.76</b>
2801-SALUD	174,506.76
<b>29-DEPORTES</b>	<b>149,991.75</b>
2901-DEPORTES	149,991.75
<b>Total General</b>	<b>\$27,730,756.58</b>

<b>CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$0.00</b>
<b>CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$0.00</b>
<b>CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$0.00</b>

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es contraloría, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2018 un presupuesto de \$560,391,63, y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	293,436.03
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	63,930.23
3000 SERVICIOS GENERALES	151,767.44
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	51,257.93
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$560,391.63</b>

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias.

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF		Presupuesto Aprobado
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	<b>16,564,262.20</b>
11	Recursos Fiscales	483,166.25
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	16,081,095.96
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>11,166,494.38</b>
25	Recursos Federales	11,166,494.38
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
<b>Total General</b>		<b>\$27,730,756.58</b>

Artículo 15.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

CFG	Presupuesto Aprobado
<b>1 – GOBIERNO</b>	<b>9,199,458.78</b>
1.1 – LEGISLACION	2,060,054.70
1.1.1 – LEGISLACION	1,194,657.81
1.1.2 – FISCALIZACION	865,396.89
<b>1.3 - COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>	<b>4,325,190.37</b>
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	1,584,646.47

1.3.2 - POLITICA INTERIOR	387,471.29
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	2,353,072.61
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	0.00
1.3.8 - TERRITORIO	0.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0.00
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	0.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	2,814,213.71
1.7.1 - POLICIA	0.00
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	492,118.50
1.7.3 - OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	2,322,095.21
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	0.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	18,087,749.89
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	1219323.74
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	0
2.1.4 - REDUCCION DE LA CONTAMINACION	1219323.74
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	14,943,193.46
2.2.1 - URBANIZACION	12,608,855.05
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	1,081,784.29
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	0.00
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	1,084,353.51
2.2.5 - VIVIENDA	0.00
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	0.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	168,200.61
2.3 - SALUD	153,200.61
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	153,200.61
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	0.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	336,800.92
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	174,506.76
2.4.2 - CULTURA	162,294.16
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	0.00
2.5 - EDUCACION	171,931.59
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	171,931.59
2.5.1 - EDUCACION BASICA	0.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	1,263,299.57
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	1,263,299.57
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	0.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	443,547.91
3.2 - "AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA"	443,547.91
3.2.1 - AGROPECUARIA	443,547.91
3.5 - TRANSPORTE	0.00
3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00

4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 – ADEFAS	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$27,730,756.58</b>

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Programática, presenta todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2018, como a continuación se indica:

CP	Presupuesto Aprobado
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>0.00</b>
Sujetos a Reglas de Operación	S 0.00
Otros Subsidios	U 0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>0.00</b>
Prestación de Servicios Públicos	E 0.00
Provisión de Bienes Públicos	B 0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P 0.00
Promoción y fomento	F 0.00
Regulación y supervisión	G 0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A 0.00
Específicos	R 0.00
Proyectos de Inversión	K 0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>	<b>0.00</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M 0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O 0.00
Operaciones ajenas	W 0.00
<b>Compromisos</b>	<b>0.00</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L 0.00
Desastres Naturales	N 0.00
<b>Obligaciones</b>	<b>0.00</b>
Pensiones y jubilaciones	J 0.00
Aportaciones a la seguridad social	T 0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y 0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z 0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado</b>	<b>0.00</b>
Gasto Federalizado	I 0.00
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>	<b>\$27,730,756.58</b>
Participaciones a entidades federativas y municipios	C <b>\$27,730,756.58</b>
001-GOBIERNO CON EQUIDAD	1,584,646.47
002-LEGISLACION A TU FAVOR	1,194,657.81
003-FISCALIZACION EFICAZ	560,391.63
004-COMBATE A LA DELINCUENCIA	2,322,095.21
005-PREVENCIÓN DE INCIDENTES NATURALES	492,118.50
006-EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	155,013.51
007-SIEMPRE LIMPIEZA	1,219,323.74
008-URBANIZACION COMUNITARIA	12,608,855.05
009-APOYO AL CAMPO	443,547.91
011-LEGALIDAD MUNICIPAL	387,471.29
010-ATENCION GENERAL DE SERVICIOS	1,084,353.51
012-PROGRAMAS SOCIALES	1,081,784.29
013-EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	2,353,072.61
014-ATENCIONES ESPECIALES	1,263,299.57

015-ABASTECIMIENTO DE AGUA		168,200.61
016-MEJORA EDUCATIVA		171,931.59
017-ARTE Y CULTURA		162,294.16
018-SALUD		153,200.61
019-DEPORTES		174,506.76
020-SINDICATURA		149,991.75
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>		<b>0.00</b>
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>		<b>0.00</b>
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
<b>Total</b>		<b>\$27,730,756.58</b>

**Nota:** La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

<b>Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza</b>	
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018</b>	
<b>Prioridades de Gasto</b>	
1.- ALUMBADO PUBLICO	
2.- SEGURIDAD PUBLICA	
3.- COMBUSTIBLE	

**Nota:** La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

<b>Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza</b>	
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018</b>	
<b>Programas y Proyectos</b>	
GOBIERNO CON EQUIDAD	
LEGISLACION A TU FAVOR	
FISCALIZACION EFICAZ	
COMBATE A LA DELINCUENCIA	
PREVENCION DE INCIDENTES NATURALES	
EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	
SIEMPRE LIMPIEZA	
URBANIZACION COMUNITARIA	
APOYO AL CAMPO	
ATENCION GENERAL DE SERVICIOS	
LEGALIDAD MUNICIPAL	
PROGRAMAS SOCIALES	
EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	
ATENCIONES ESPECIALES	
ABASTECIMIENTO DE AGUA	
MEJORA EDUCATIVA	
ARTE Y CULTURA	
SALUD	

<b>DEPORTES</b>
<b>SINDICATURA</b>

**Nota:** La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 103,270.40 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 1 programa presupuestario a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
1901	DIF ABASOLO	PROGRAMAS SOCIALES	103,270.40	0.37%
<b>Total General</b>			<b>\$103,270.40</b>	<b>0.37%</b>

Artículo 17.- En el presente presupuesto no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

Artículo 18.- En el presente presupuesto no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

<b>4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	Ciudadanía en general de Abasolo	Mejorar las condiciones de vida de la población de Abasolo	149,563.95
<b>Total</b>			<b>\$149,563.95</b>

<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
Mejor calidad de vida, y recreaciones para el ciudadano	Estudiantes, deportistas ciudadanía en general de Abasolo	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	289,156.96
<b>Total</b>			<b>\$289,156.96</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- En el presente presupuesto no se desglosan prestaciones sindicales, debido a que no se cuentan con erogaciones de este tipo.

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2018 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22.- El municipio de Abasolo, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 161 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
<b>PRESIDENCIA</b>	PRESIDENTA	1	1	0	0
	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	1	0	0
	SECRETARIAS	2	2	0	0
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CUERPO EDILICO</b>	REG.DEPORTES Y ALUMBRADO PUBLICO	1	1	0	0
	REG.ECOLOGIA	1	1	0	0
	REG.AGUA POTABLE Y DES. RURAL	1	1	0	0
	REG.DESARROLLO SOCIAL Y OBRAS PUBLICAS	1	1	0	0
	REG. EDUCACION	1	1	0	0

	REG. SEGURIDAD PUBLICA	1	1	0	0
	REG. SALUD	1	1	0	0
	SINDICO FISCALIZADOR	1	1	0	0
	SINDICO	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TESORERIA</b>	DIR INGRESOS Y EGRESOS	2	2	0	0
	TESORERA	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CONTRALOR</b>	CONTRALOR	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3		
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	POLICIAS	6	6	0	0
	DIR SEGURIDAD PUBLICA	1	1	0	0
	COOR SEGURIDAD PUBLICA	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>ECOLOGIA</b>	DIR ECOLOGIA	1	1	0	0
	COOR ECOLOGIA	1	1	0	0
	SECRETARIA ECOLOGIA	1	1	0	0
	AYUDANTE ECOLOGIA	1	1	0	0
	LIMPIEZA	26	26	0	0
	CHOFER OPERATIVO	2	2	0	0
	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PROTECCION CIVIL</b>	DIR PROTECCION CIVIL	1	1	0	0
	COOR PROTECCION CIVIL	1	1	0	0
	VELADOR KINDER	1	1	0	0
	VELADOR SECUNDARIA	2	2	0	0
	VELADOR PREPA	1	1	0	0
	VELADOR CENTRAL MAQUINARIA	1	1	0	0
	VELADOR	3	3	0	0
	<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>AGUA POTABLE</b>	DIR DE AGUA POTABLE	1	1	0	0
	SUBDIRECTOR AGUA POTABLE	1	1	0	0
	COOR DE AGUA POTABLE	1	1	0	0
	COBRO DE AGUA	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>OBRAS PUBLICAS</b>	DIR OBRAS PUBLICAS	1	1	0	0
	COOR OBRAS PUBLICAS	1	1	0	0
	ASISTENTE	1	1	0	0
	AUXILIAR	10	10	0	0
	<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DIF MUNICIPAL</b>	PRESIDENTA DEL DIF	1	1	0	0
	DIR DIF	1	1	0	0
	COOR DIF	1	1	0	0
	COCINERO PRIMARIA	4	4	0	0
	COCINERO KINDER	2	2	0	0
	<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>SALUD</b>	DIR DE SALUD	1	1	0	0
	COOR DE SALUD	1	1	0	0
	ENFERMERIA	2	2	0	0
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DESARROLLO RURAL</b>	DIR DE DESARROLLO R.	1	1	0	0
	COOR DE DESARROLLO R.	1	1	0	0
	AUXILIAR OPERATIVO	20	20	0	0
	<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>EDUCACION Y CULTURA</b>	DIR EDUCACION	1	1	0	0
	DIR ARTE Y CULTURA	1	1	0	0
	COOR EDUCACION	1	1	0	0
	COOR ARTE Y CULTURA	1	1	0	0
	SECRETARIA ESCUELA	1	1	0	0
	AYUDANTE BIBLIOTECA	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>SINDICATURA</b>	DIR DE SINDICATURA	1	1	0	0
	COOR DE SINDICATURA	1	1	0	0
	SECRETARIA	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>FOMENTO AGROPECUARIO Y ALUMBRADO PUBLICO</b>	DIR FOMENTO AGROP	1	1	0	0
	COOR FOMENTO AGROP	1	1	0	0
	SUBDIRECTOR ALUMBRADO	1	1	0	0

	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	DIR DES SOCIAL	1	1	0	0
	COOR DES SOCIAL	1	1	0	0
	CRONISTA	1	1	0	0
	AUXILIAR OPERATIVO	17	17	0	0
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DEPORTES</b>	DIR DEPORTES	1	1	0	0
	COOR DEPORTES	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>	SECRETARIA ARCHIVO MUNICIPAL	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total de Plazas</b>		<b>161</b>	<b>161</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### Tabulador de Sueldos y Salarios Quincenal.

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	14,560.00	39,520.00	36,400.00	49,400.00	606.6632	823.3264	0	0	0	0	51,566.66	89,743.33
Sindico Municipal	12,480.00	16,640.00	15,600.00	20,800.00	260	346.6632	0	0	0	0	28,340.00	37,786.66
Regidor	12,480.00	16,640.00	15,600.00	20,800.00	260	346.6632	0	0	0	0	28,340.00	37,786.66
Secretario del Ayuntamiento	6,240.00	8,320.00	7,800.00	10,400.00	130	173.3264	0	0	0	0	14,170.00	18,893.33
Tesorero Municipal	8,320.00	14,560.00	10,400.00	18,200.00	173.3264	303.3264	0	0	0	0	18,893.33	33,063.33
Director	8,320.00	14,560.00	10,400.00	18,200.00	173.3264	303.3264	0	0	0	0	18,893.33	33,063.33
Secretario Particular	5,200.00	8,320.00	6,500.00	10,400.00	106.3264	173.3264	0	0	0	0	11,808.33	18,893.33
Auxiliar administrativo	3,694.08	3,914.56	4,617.60	4,993.20	76.96	81.5464	0	0	0	0	8,388.64	8,889.31
limpieza	2,038.40	2,204.80	2,548.00	2,756.00	42.4632	45.9264	0	0	0	0	4,628.86	5,006.73
auxiliar	4,779.84	5,341.44	5,974.80	6,676.80	89.58	111.28	0	0	0	0	10,954.22	12,129.52
Secretaria	4,139.20	4,852.64	5,174.00	6,065.28	86.2264	101.0688	0	0	0	0	9,399.43	11,019.01
Policia	4,528.16	4,632.16	5,659.68	5,789.68	94.328	96.5016	0	0	0	0	10,282.17	10,518.34
Ayudante	2,749.76	3,323.84	3,437.20	4,154.80	57.2832	69.2432	0	0	0	0	6,244.24	7,547.88
Operario diverso	3,835.84	3,856.32	4,544.80	4,820.40	75.7432	80.34	0	0	0	0	8,256.38	8,757.08
Asistente	2,354.56	2,537.60	2,943.20	3,172.00	49.0464	52.8632	0	0	0	0	5,346.81	5,762.46
velador	4,228.64	4,465.76	5,265.28	5,581.68	88.088	93.028	0	0	0	0	8,602.01	10,140.47
Chofer	4,160.00	4,264.00	5,200.00	5,330.00	86.6632	88.8264	0	0	0	0	9,446.66	9,682.83

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo Anual		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POLICIA MUNICIPAL	6,240.00	12,480.00	7,800.00	15,600.00	130.00	260.00	624.00	1,026.27	0.00	0.00	14,794.00	29,366.27
COMANDANTE DE POLICIA	7,280.00	12,480.00	9,100.00	15,600.00	151.66	260.00	624.00	1,026.27	0.00	0.00	17,155.66	29,366.27

De los 6 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito (Registro SHCP)	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Fuente o Garantía de Pago	Destino	Saldo al 31 diciembre 2017
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros Pasivos Circulantes								6,591,125.39
Otros Pasivos No Circulantes								0.00
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>								<b>\$6,591,125.39</b>

Para el ejercicio fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 0.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

<b>9000 Deuda Pública</b>	<b>Presupuesto Aprobado 2018</b>
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	0.00
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	0.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	0.00
9500 Costos por Coberturas	0.00
9600 Apoyos Financieros	0.00
9900 ADEFAS	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$0.00</b>

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2018, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

<b>Fondo</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	16,142,216.51
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	617,983.75
<b>Total</b>	<b>\$16,760,200.26</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Capítulo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS MUNICIPAL)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	Totales
1000	0.00	216,766.47	\$ 216,766.47
2000	0.00	200,608.64	\$ 200,608.64
3000	0.00	200,608.64	\$ 200,608.64
4000	0.00	0.00	\$ 0.00
5000	0.00	0.00	\$ 0.00
6000	16,142,216.51	0.00	\$ 16,142,216.51
7000	0.00	0.00	\$ 0.00
8000	0.00	0.00	\$ 0.00
9000	0.00	0.00	\$ 0.00

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	2,500,000.00	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	0	2,480,000.00
Adjudicación Directa	0	500,000.00

<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	2,500,000.00	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	0	2,480,000
Adjudicación Directa	0	500,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	500,000.00	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	20,000.00	48,000.00
Adjudicación Directa	0	19,500.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la

información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2018, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, a los 25 días del mes de Abril del año 2018.

---

HERLINDA GARCIA TREVIÑO  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ABASOLO

(RÚBRICA)

---

IRMA YOLANDA CASTAÑEDA  
TESORERA MUNICIPAL

(RÚBRICA)

---

JUAN CASTRO ZAMARRIPA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)

---

ISIDRO PUENTE VALDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL MAYORIA

(RÚBRICA)

---

RODOLFO TREVIÑO LEYVA  
SÍNDICO MUNICIPAL MINORIA.

(RÚBRICA)

---

EVA RIVERA GARZA  
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

(RÚBRICA)

---

CESAR VICENTE GARCIA GUERRERO  
CONTRALOR MUNICIPAL

(RÚBRICA)

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

*Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)